

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Ocho horas y veinte minutos del día Quince de Julio de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 1 de Julio de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/655 por medio de la cual se requiere la siguiente información:

- a. Perfil epidemiológico (edad, sexo, si tienen otra enfermedad de base como diabetes o hipertensión) de las personas que padecen úlceras (úlceras venosas, pie diabético, úlceras por presión, otros tipos de úlceras)
- b. Cuantas clínicas de úlceras están habilitadas en el país(en el primer, segundo y tercer nivel de atención), y el horario en el que atienden
- c. Con qué personal cuenta cada una de las clínicas (médico de planta-es especialista o no-, enfermera de planta, etc)
- d. Número de atenciones en cada clínica de heridas
- e. Es posible recetar medicamentos desde estas clínicas, o indicar interconsultas o exámenes especiales como doppler venoso y arterial
- f. Hospitales de la red nacional (de todos los niveles) que cuentan con servicio de Doppler venoso y arterial
- g. Demanda insatisfecha de pacientes con úlceras
- h. ¿Existe una política oficial o plan de atención nacional para las úlceras venosas, pie diabético y úlceras por presión?

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a las Direcciones de los Hospitales que cuentan con dicho servicio, quienes respondieron a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.
 - b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.
 - c) Se hace constar que la misma le será entregada por medio del correo electrónico, proporcionado para tal efecto por el solicitante, por la forma en que éste lo requiero .
- Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

